

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto, de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a

Villahermosa, Tab., Abril 9 de 1980

Núm. 3920

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1904

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en favor del **C. José del Carmen Morales Pérez**, en la cantidad de \$ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos pesos 00/100 M. N, un predio ubicado en la calle 2 de Abril de la cabecera municipal con superficie de 450.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 30.00 metros con Iturbide Hernández; Al Sur, en 30.00 Mts., con José del C. de la C.; al Este, en 15.00 metros con Rufino Torrano y al Oeste en 15.00 metros con calle 2 de Abril.

T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.— C.P. Ventura Bernat Bolívar, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

**SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL
POBLADO "PEDRO C. COLORADO DEL
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB.**

Ejido "Pedro C. Colorado" Huimanguillo,
Tabasco, 10 de Diciembre de 1979.

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
Gobernador Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Tabasco.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Los que suscribimos Ejidatarios del Poblado Agrario, Unión de Obreros y Campesinos Gral. Pedro C. Colorado, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con el debido respeto ante usted, comparecemos y decimos:

Nuestro Ejido está constituido por 64 Ejidatarios, entre los que está distribuida en forma desproporcional las 436-00-00 Has., de que fuimos dotados, superficie que a la fecha está en su totalidad debidamente cultivada y en explotación.

En el lindero ESTE de nuestro ejido existe actualmente una superficie aproximada de (60) hectáreas que son nacionales y que se formaron por el asolde del Río Mezcalapa, pero que hace más de (10) años nuestro Ejido está en posesión de la referida superficie de terreno, pero en honor a la verdad ninguna autoridad competente nos ha dado posesión de dicha superficie de terreno en forma legal, circunstancia que nos preocupa demasiado pensando, que no sea que al correr de los años tengamos alguna dificultad.

Por lo anterior C. Gobernador y con el ánimo de legalizar debidamente la posesión que tenemos si se quiere en forma ilegal de los terrenos nacionales a que nos venimos refiriendo y con fundamento en los Artículos 204, 205, 241, 272, 273 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicitamos en una forma muy atenta y respetuosa, que en Ampliación de la dotación de nuestro Ejido se nos cedan y entreguen en forma legal los terrenos nacionales que colindan por el ESTE con nuestro Ejido, que tienen una superficie aproximada de (60 hectáreas) y que desde hace más de 10 años estamos en posesión de los mismos y para que continúen los trámites de la Ampliación que estamos solicitando hemos designado por unanimidad para integrar el Comité Particular Ejecutivo Agrario, a los siguientes compañeros. Como Presidente al compañero Alfonso Ramón Domínguez, como Secretario al compañero José Osorio Hernández y Vocal al compañero

No dudando que nuestra solicitud tenga resultados positivos, ya que conocemos de antemano su rectilínea convicción revolucionaria y su alto espíritu de justicia social nos suscribimos a sus respetables órdenes.

Ejido "Gral. Pedro C. Colorado" Dic. 10 de 1979.
El Presidente del C.P.E.A.

ALFONSO RAMON DOMINGUEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Quinto
Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

C. ATAULFO FUENTES ZAMUDIO
Para su conocimiento:

En el expediente civil número 87/979, relativo al Juicio Ordinario de Acción Reivindicatoria, promovido por el señor Pablo González Córdova, en contra de usted, se dictó un acuerdo, que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, veintitres de noviembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— A sus autos los escritos de cuenta.— Vistos y se acuerda: Apareciendo que el demandado Ataulfo Fuentes Zamudio, no contestó la demanda instaurada en su contra, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente, es de declararse y se declara la rebeldía en que incurrió.— En consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y en lo sucesivo, todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédulas conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de acuerdos que da fe.— Firmas.— Rufino Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, a los ocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 2

FIRMA DE SOLICITANTES.— José Osorio Hernández, Víctor Cruz, Antonio López R. Victorio Márquez G., Ernesto Urgell O., Leobardo Santiago L., Romana Garduza G., Isabelino Bautista M., Concepción de la Cruz V., Adelfo Escudero Rangel, Martha Elena González de la C., Lenín López, Carmela Hernández, Jorge Terraza M., Roberta Silvano Vda. de R., Máxima Vidal G., Manuel Olán, Estanislao Hernández M., Melquíades Morales Olán y José Escudero D.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Febrero 20 de 1980.
El Presidente de la Comisión Agraria Mixta
LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ.

El Secretario.

ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.
Cotejaron:
JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ.
ALICIA GOMEZ ZURITA

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

A la C. María Concepción Marín.

A donde se encuentre.

En el expediente No. 501/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de acción Real de Prescripción Positiva, promovido por Raciél Hernández Pérez, en contra de María Concepción Marín, se encuentra entre otras constancia la siguiente:

Villahermosa, Tabasco, nueve de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.— Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado: RAZON:— En esta fecha doy cuenta al C. Juez con el escrito y anexos presentados por Raciél Hernández Pérez, recibidos el veintiseis de septiembre del año en curso y se forma expediente. Conste. La Secretaría.— Una firma ilegible. Rúbrica.

VISTOS: el escrito y documentos anexos presentados por Raciél Hernández Pérez, con los que promueve en la Vía Ordinaria Civil. Acción Real de Prescripción Positiva, en contra de la C. María Concepción Marín; con fundamento en los artículos 121, 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 790, 794, 795, 798, 802, 803, 805, 807, 824, 1136, 1137, 1138, 1151, 1154 fracción II, 1156, 1157 y relativos del Código Civil, vigente se acuerda: PRIMERO:— Se tiene por presentado al C. Raciél Hernández Pérez, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el Despacho número 204 Altos de la calle de Vicente Guerrero número 304 de esta ciudad y se tiene por autorizado para recibir las en su nombre al licenciado Ramón Ricoy López. SEGUNDO:— Se tiene al promovente demandando en la Vía Ordinaria Civil la Prescripción Positiva, del predio urbano, contante de una superficie de 3-97-47 Has., ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao Primera Sección Centro, Tabasco, en contra de María Concepción Marín, y del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, la cancelación de la nota de Inscripción del predio de referencia.— TERCERO:— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados María Concepción Marín, la que por ser de domicilio ignorado, notifíquesele por edicto, por tres veces de tres en tres días, y en el Diario Presente, que se edita en esta Capital, haciéndola saber que debe presentarse a recoger las copias del traslado en un término de sesenta días, que computará la Secretaría, de este Juzgado para que emita su contestación, todo esto conforme lo previene el numeral 121 fracción Segunda del Código Procesal Civil en vigor, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio conocido en la primera planta del Palacio de Gobierno de esta ciudad Capital. Hágasele saber a las partes que el período de ofe-

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro. Villahermosa, Tab. Méx.

E D I C T O

Ariel Córdova Falconi, mayor de edad, con domicilio en la calle Gregorio Méndez s/n en la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando una demasía de terreno Municipal ubicada en al calle y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 30.10 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.75 metros con la calle Méndez, al Sur 10.75 metros con propiedad del denunciante, al Este 2.80 metros con la señora María del Carmen López, al Oeste 2.80 metros con Candelario Sánchez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Enero 26 de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

El Secretario.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

3 — 3

cimiento de pruebas es de diez días fatales y correrá a partir del siguiente al en que venza el término para contestar la demanda. CUARTO:— Fórmese expediente, inscribese en el libro de Gobierno, y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente, y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado con la Primera Secretaria Judicial Francisca García León, que certifica. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Miguel Vinicio Rodríguez Bastar Mérito

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo
Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco.

EDICTO

C. AUDOMARO LASTRA PEREZ.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 108/979 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Elfia Valencia Guillermo en contra de Audomaro Lastra Pérez, con fecha veintisiete de noviembre del año actual se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez Estado de Tabasco a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— VISTO; por presentado el actor señora Elfia Valencia Guillermo, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria civil demanda de divorcio en contra de su esposo Audomaro Lastra Pérez, con domicilio ignorado por las causales que invoca, el pago de gastos y costos que se originen; con fundamento en los artículos 26 del Reglamento interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 111, 113, 121, 155, 254, 255, 257, 259 y aplicables del Código Civil SE ACUERDA: se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con los documentos y copias simples que acompaña, córrase traslado de ella al demandado Audomaro Lastra Pérez y emplácese para que lo conteste dentro del término de nueve días con el apercibimiento legal que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confeso de la misma.— VISTO.— la constancia del Director de Seguridad Pública, que se asegura que el demandado no radica en esta ciudad; publíquese los edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber al demandado que debe presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días para el cumplimiento de este auto fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno dése aviso de su inicio a la Superioridad y se tiene como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones al señor Licenciado Víctor Manuel Mendoza Blancas en su domicilio ubicado en la calle 28 número 27 de esta ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe”.

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días a efecto de que se sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino

Edicto

**CC. Ana Ortiz Vda. de Pedrero;
Lic. Eduardo Ferrer Villavisencio;
Agustín de Ovando Gutiérrez
y Salvador Solórzano Bravo.**
Donde se encuentren o quienes
sus derechos legalmente representen.

En el expediente civil número 5/980; relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por la señora Margarita Alvarez de Alvarez en contra de ustedes; con fecha 24 de marzo de 1980; se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.— Teapa, Tabasco a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.— VISTO el escrito presentado por la ocursoante; se acuerda:— Apareciendo que los demandados Ana Ortiz viuda de Pedrero; Licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio; Agustín de Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de ley; según se emerge del cómputo secretarial; se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda; y con apoyo en los artículos 616; 617 y 618 de la Ley Adjetiva Civil se les tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron; como lo solicita el actor; así mismo como lo solicita la ocursoante y con fundamento en el artículo 265 y 284 del Código de Procedimientos Civiles y apareciendo que los demandados han sido declarados rebeldes; se ordena abrir el juicio a prueba; debiéndose publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para cuyos efectos expidanse los edictos correspondientes.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Freddy A. Priego Priego, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado; por ante el Secretario Judicial C. Estanislado Canepa Ballina que certifica y da fe.— Conste.— Al calce, dos firmas ilegibles.— Doy fe.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y en vía de notificación expido el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial “D”
C. Estanislado Canepa Ballina.

Suárez, Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Arisá Cabrera Pérez.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XV de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que en el efímero transcurso del existir humano, la huella perenne del hombre y sus circunstancias, depende de la innegable cualidades y virtudes que lo hagan distinguir, cualquiera de sus valores inmarcesibles son muestra viva de fervor que iluminan por siempre la conciencia de los demás.

SEGUNDO.— Que dos varones, ejemplares apóstoles del saber son ejemplo digno de pertenecer a la "SALA DE TABASQUEÑOS ILUSTRE" El Sabio Naturalista JOSE N. ROVIROSA y el Poeta de América, Museografo y Legislador. CARLOS PELLICER CAMARA, por sus aportaciones impostergables a la cultura de nuestra Entidad y en general al mundo Entero.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1955

ARTICULO UNICO.— En homenaje profundamente merecedor, la XLIX Legislatura del Estado aprueba que los bustos esculpidos en bronce de José N. Rovirosa y Carlos Pellicer Cámara, queden consagrados en los recios muros de este hogar solemne; prolongándose con estas elocuentes figuras la Sala de Tabasqueños Ilustres, enriquecida ya, con los bustos de los Constituyentes y de otros Proceres.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve.—Andrés Sánchez Solís, Dip. Presidente.—Cirilo Rodríguez Torres, Dip. Pro-Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Edicto**C. CARLOTA ANTONIO CRUZ**

Donde se encuentre:

Comunico a usted, que en el expediente Civil número 93/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, que promueve en su contra Manuel Magaña Alejandro, con esta fecha se dictó sentencia, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"... PRIMERO.— Este Juzgado es competente para conocer y dictar setencia definitiva. SEGUNDO.— Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, instaurada en este Juicio por Manuel Magaña Alejandro en contra de Carlota Antonio Cruz, en consecuencia:— TERCERO.— Se declara disuelto el matrimonio celebrado por Manuel Magaña Alejandro y Carlota Antonio Cruz, así también disuelta la Sociedad Conyugal para todos los efectos legales; quedando los menores Omar y Elóy Magaña Antonio, bajo la Patria Potestad del señor Manuel Magaña Alejan-

dro.— CUARTO.— No se hace especial condeñación en costas de esta Instancia.— QUINTO. Notifiquese a la demandada, en la forma prevista en el artículo 618 del Código Adjetivo de la Materia, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutiveos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado.— Lo proveyó, sentenció y firma el C. Licenciado Roger Francisco Castro Falconi, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.— Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, a los 11 once días del mes de Enero de 1980 mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

El Secretario Judicial del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2 — 2

EDICTO**C. Feliciano y María Asunción Cerino Ramos.**

Donde se encuentren:

Comunico a usted, que con fecha treinta de enero del presente año en la causa Civil número 5/980 relativa al Juicio de Prescripción Positiva, que promovió en su contra Pablo Cerino Ramos, se dictó lo siguiente:

Jalpa de Méndez, Tabasco, Enero treinta de mil novecientos ochenta.— Vistos atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— Téngase por presentado a Pablo Cerino Ramos, mayor de edad, señalando para oír notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en la vía ordinaria civil, Juicio de Prescripción Positiva, en contra de Feliciano y María Asunción Cerino Ramos y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad; demandado de los primeros la prescripción positiva del predio ubicado en el Poblado Jalupa de este Municipio, con superficie de Cinco Mil Ocho-cientos Catorce Metros, dentro de los límites siguientes: con Andrés Madrigal hoy carretera Nacatuca a Jalpa; Sur calle sin nombre, hoy Hilario Gómez Ruiz; Este, con Toribio Hernández, hoy con los señores Adislao Arias Madrigal y José de la Cruz Coronel y al Oeste, con Benjamín Martínez hoy de Carmen Martínez; y del segundo la tildación de la nota de inscripción del predio número 8722 ocho mil setecientos veintidos, folios 44 cuarenta y cuatro del Volumen 33 treinta y tres libro Mayor; con fundamento en los artículos 10., 20., 44, 55, y relativos del Código Procesal Civil, 790, 798, 806, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1138, 1152 fracción III, 1156, 1157 y relativos del Código Civ., se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fór-

mese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dese aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifiquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber a los interesados que deben presentarse ante este Tribunal, dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días a hacer valer sus derechos.— Por cuanto al Registrador Público que tiene su domicilio conocido en esta Ciudad, notifiquese y emplácele para que dentro del término de nueve días dé contestación a la demanda instaurada en su contra.— Notifiquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Roger Francisco Castro Falconi, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Al calce dos firmas.— Rúbricas.

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por 3 veces consecutivas, expido el presente, a manera de Edicto, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente

La Secretaria Judicial del Juzgado
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

Secretaría de la Reforma Agraria

ACUERDO sobre Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio rústico denominado San Francisco y La Esperanza, ubicado en el Municipio de Cunduacán, Tab. (Registrado con el número 7140).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio rústico denominado "SAN FRANCISCO y LA ESPERANZA", ubicado en el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, propiedad del C. Francisco Oramas Lázaro; y

RESULTANDO PRIMERO.— Que el C. Francisco Oramas Lázaro, en su carácter de propietario, por escrito de fecha 28 de septiembre de 1976, dirigido al Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaración de Inafectabilidad Ganadera y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 4-00-00 Has., de agostadero de buena calidad, dentro de las siguientes colindancias: al Noreste, propiedad de Ramiro Santiago y camino vecinal de por medio; al Sureste, propiedades de María Huri Gómez T. y Tito Rodríguez Arias; al Noroeste, camino vecinal de Huapacal y al Suroeste, propiedad de Manuel A. González.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que el promovente acreditó su derecho de propiedad sobre el inmueble de referencia, mediante copias certificadas de las Escrituras Privadas de compra-venta, de fechas 21 de noviembre y 6 de abril de 1972, ratificadas en la misma fecha de su otorgamiento, ante la fe del C. Pedro Cornelio Correa, Juez Municipal, con ejercicio en Cunduacán, Tabasco; inscritas: La primera bajo el número 792 del Libro de Entradas de Documentos Privados, fojas 206 a 212, número 35 del Volumen XXI de Extractos y la segunda bajo el número 650 del Libro de Entradas, fojas 234 a 237, número 95 del Libro de Extractos del Registro Público de la Propiedad de Cunduacán, Tabasco, el 23 de noviembre y 12 de abril de 1972, respectivamente; y acompañó los planos de Ley.

RESULTANDO TERCERO.— Que el interesado exhibió constancias relativas a la antigüedad de la explotación y del registro del fierro de herrar, expedidas por la Agencia Municipal de la Ranchería Huapacal, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, y por la Presidencia del Municipio y Estado mencionados, con fecha 25 de septiembre de 1976, en las que se asienta que el promovente tiene establecida en el predio

de referencia, una negociación ganadera con anterioridad mayor de seis meses a la fecha de la solicitud y que según el censo pecuario, posee un total de 4 cabezas de ganado mayor marcado con el fierro de herrar a nombre del propietario; estableciéndose que el coeficiente de agostadero a nivel predial es de 1.25 Has., por cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor determinado en base a las memorias que contienen los coeficientes de agostadero a nivel regional correspondientes al Estado de Tabasco, elaboradas por la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero y publicadas en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 15 de junio de 1979.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria y el Cuerpo Consultivo Agrario, realizados los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 4 de mayo de 1977, llegaron a la conclusión de que por sus características, el predio referido constituye una auténtica pequeña propiedad ganadera en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249 Fracción IV, 250, 257 Párrafo Primero, 258 Párrafo Primero, 259, 353, 354 y demás relativos de la vigente Ley Federal de Reforma Agraria; 10. inciso g), 7, 9, 13, 18, 42, 43, 44, 45 y conducentes del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; así como el 40., 90. y demás aplicables del Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero de fecha 28 de agosto de 1978, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 30 del mismo mes y año; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Política de la República, 80. y Segundo Transitorio último Párrafo, de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.— Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, la superficie de 4-00-00 Has. (CUATRO HECTAREAS) de agostadero de buena calidad, que integran el predio rústico denominado "SAN FRANCISCO Y LA ESPERANZA", ubicado en el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, propiedad de Francisco Oramas Lázaro, con las colindancias que se indican en el Primer Resultando.

(Sigue a la vuelta)

SEGUNDO.— Queda obligado el beneficiario a mantener la negociación destinada al aprovechamiento económico, cría, reproducción y explotación adecuada de ganado, a mejorar por los medios a su alcance, los pastos, aguajes, alumbramientos de agua, etc., a fin de que en todo tiempo esté garantizada la alimentación de dicho ganado y a cumplir las demás disposiciones legales que le afecten en la inteligencia de que al no hacerlo así la superficie que ahora se declara inafectable, quedará sujeta a la aplicación de las Leyes Agrarias.

TERCERO.— Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales, se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

CUARTO.— Si el beneficiario posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquier otra forma legal, la Secretaría de la Reforma Agraria practicará las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

QUINTO.— El certificado de Inafectabilidad desará en sus efectos automáticamente cuando su titular autorice, induzca, permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

SEXTO.— Publíquese el presente Acuerdo, por el que se declara la Inafectabilidad Ganadera del predio rústico denominado "SAN FRANCISCO Y LA ESPERANZA", ubicado en el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado referido, inscribáse en el Registro Agrario Nacional y expídase el certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **José López Portillo.**— Rúbrica.— Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Antonio Toledo Corro.**— Rúbrica.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Comalcalco, Tab., México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Sebastián González Domínguez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 128 Manzana 14 calles "Sin Nombre" hoy "Lic. Pancho Peralta Burelo" y "Abelardo Valencia Meneses" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 12 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Sebastián González Domínguez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 521.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 128 Manzana 14 calles "Sin Nombre" hoy Lic. Francisco Peralta Burelo" y "Abelardo Valencia M." de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 18.25 dieciocho metros veinticinco centímetros con el Lote No. 126 del Sr. José Ulloa P., al Sur 19.32 Mts. diecinueve metros treinta y dos centímetros con calle "Sin Nombre" hoy "Lic. Pancho Peralta Burelo", al Este 27.15 veintisiete metros quince centímetros con la calle "Abelardo Valencia Meneses" y al Oeste 28.35 Mts., veintiocho metros treinta y cinco centímetros con el Lote No. 127 del Sr. Miguel Jiménez M., y Lote No. 129 del Sr. Marcelino Ventura R.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a esté H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe".— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 12 de Julio de 1979.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tab.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Severiano Domínguez de la Cruz, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 54 Manzana 6 calle "Pípila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 30 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Severiano Domínguez de la Cruz, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 484.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 54 Manzana 6 calle "Pípila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 47.00 Mts., cuarenta y siete metros con el Lote No. 52 del Sr. Angel Aguilera E., al Sur 47.00 Mts., cuarenta y siete metros con el Lote No. 56 del Sr. Juan Francisco Córdova de la Cruz, al Este 10.81 Mts. diez metros ochenta y un centímetros con la calle "Pípila", y al Oeste 9.96 Mts., nueve metros noventa y seis centímetros con el Lote No. 53 del Sr. Manuel A. Aguilera.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe".—Firma legible F. Peralta Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 30 de Julio de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tab.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Pedro de la Cruz Raymundo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la calle "Galeana" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 26 de Diciembre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Pedro de la Cruz Raymundo, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 12 M2, 27 D2, 15 C2, que se encuentra ubicado en la calle "Galeana" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 4.05 Mts., cuatro metros cinco centímetros con la calle "Galeana", al Sur 4.05 Mts., cuatro metros cinco centímetros con el fundo legal, al Este 3.03 Mts., tres metros tres centímetros con el fundo legal y al Oeste 3.03 Mts., tres metros tres centímetros con posesión del Sr. Guadalupe Lázaro Meneses.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente de Comalcalco P.M.L. Sr. Jorge Peralta Peralta, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arevalo que da fe".— Firma ilegible Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 26 de Dic. de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.

LIC. JOSE MANUEL SALAZAR AREVALO

El Presidente Municipal P.M.L.

SR. JORGE PERALTA PERALTA.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de

Comalcalco, Tab., Méx.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Pablo de la Cruz López, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 4 Manzana calles "Ing. Leandro Rovirosa Wade" y "Coronel Gregorio Méndez Magaña" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 23 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Pablo de la Cruz López, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 457 M2. 01 D2. 65 C2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 4 Manzana 1 calles "Ing. Leandro Rovirosa Wade" y "Coronel Gregorio Méndez Magaña" de la Villa de Tecolutilla, de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 13.87 Mts., trece metros ochenta y siete centímetros con calle "Ing. Leandro Rovirosa Wade", al Sur 13.87 Mts., trece metros ochenta y siete centímetros con el Lote No. 6, al Este 33.00 Mts., treinta y tres metros con calle "Coronel Gregorio Méndez Magaña", y al Oeste 32.90 Mts., treinta y dos metros noventa centímetros con el No. 3 de la Sra. Aminta Acudia Fuentes.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tre en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que da fe".— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firme ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 23 de Julio de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo

Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tab.

Edicto

Sres. Aurelio López López y

Trinidad Rodríguez Contreras,

Donde se encuentren.

Que en el expediente Civil número 171/978, relativo al Juicio Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Juan Avalos López, en contra de los señores Aurelio López López y Trinidad Rodríguez Contreras, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 24 veinticuatro de Octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Unase a sus autos el escrito presentado por el señor, se dice, por el actor de este juicio señor Juan Avalos López, para que obre como corresponde. Visto el cómputo practicado por la Secretaría de este Tribunal, y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido a los demandados para que se presentaran a este Juzgado a recoger las copias de la demanda, sin que lo hubieran hecho, se les declara en rebeldía, y se les tiene por presuntivamente confesos de los hechos contenidos en la demanda, por lo que las subsiguientes notificaciones le surtirán efecto por los estrados de este Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, por diez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que ordena el artículo 618 del citado Ordenamiento y el cómputo se hará, a partir de la última publicación del edicto mencionado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbrica".

Lo que transcribo a ustedes para todos los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Octubre 24 de 1979.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial del Estado.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Juana de la Cruz Ramón.

Donde se encuentre.

En el expediente número 499/979, relativo al Juicio Ordinario Civil, Acción de Prescripción Positiva, promovido por Santana Hernández Ramírez, en contra de Juana de la Cruz Ramón, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, nueve de febrero de mil novecientos ochenta, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.— Unase a los autos el escrito de Santana Hernández Martínez y anexo, recibidos en veinticinco de enero del presente año y se acuerda PRIMERO:— Con vista de la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo que la demandada Juana de la Cruz Ramos, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido por la ley, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y por presuncionalmente confesa de los hechos constitutivos de la misma que dejó sin contestar y como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 265 y 617 del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por acusada y declarada la rebeldía para todos los efectos legales y consecuentemente las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO:— Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil, en vigor se manda abrir periodo de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales, lo que se notificará a la rebelde Juana de la Cruz Ramón, como lo ordena el artículo 618 del ordenamiento citado y para el efecto expídanse los edictos correspondientes que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, por cuenta de la parte actora empezando a correr el término al día siguiente de la última publicación que se haga en los edictos. Así mismo notifíquese por los Estrados del Juzgado fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. Compute el término la Secretaría a partir de la última publicación respectiva. TERCERO:— Se tienen por ofrecidas las pruebas que a la parte actora convino y se reserva el proveído para su oportunidad procesal. Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento con el Primer Secretaria que certifica. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los cinco días del mes de Mayo del año de mil novecientos

H. Ayuntamiento Constitucional.

Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Antonio Martínez Hernández, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 90 Manzana 9 calle "Ing. Leandro Roviroso Wade" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 11 de Julio de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Antonio Martínez Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 465.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 90 Manzana 9 calle "Ing. Leandro Roviroso Wade" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 15.50 Mts., quince metros cincuenta centímetros con la calle "Ing. Leandro Roviroso Wade", al Sur 15.50 Mts., quince metros cincuenta centímetros con el Lote No. 95, al Este 30.00 Mts., treinta metros con el Lote No. 91 del Sr. Misael Martínez de los Santos y al Oeste 30.00 Mts., treinta metros con el Lote No. 89 del Sr. Roberto Santos V.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de trece en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezcan a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que da fe".— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 11 de Julio de 1979.

LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.
El Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.
El Presidente Municipal.

3 — 1

ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria.
C. Herlinda Vera Quiñones.

2 — 1

"PODER JUDICIAL"

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Jud. del Edo. Tacotalpa, Tab.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 30/979, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria, por la señora Filonila López Velueta; se dictó un Auto de Inicio que copiado textualmente a la letra dice: "... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. VISTOS:— Por presentada la señora Filonila López Velueta, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto del Predio Rústico denominado "La Gloria", ubicado en la Rancharía Lomas Alegres Segunda Sección de este Municipio, con una superficie de 10-00-00 Hs. (Diez Hectáreas, Cero Areas y Cero Centiáreas), con las colindancias siguientes: "Al Norte, con el Ejido Abasolo; al Sur, con la Vía del Ferrocarril del Sureste; al Este, con el Ejido Abasolo y el señor Salvador Falcón y al Oeste, con el señor Antonio Santos; acompañando a su promoción el plano respectivo, certificado de Libertad o gravamen y copias de pago de dicho Inmueble, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente en el Estado, 870 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la Demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese el Expediente por duplicado y dése aviso de su inicio al Superior, publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado y fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en el término de treinta días a partir de la fijación de dichos avisos y vencido dicho término agregado que sean a los autos los periódicos, se señalará día y hora para recibir las testimoniales a cargo de los señores Marcial Hernández Zapata, Nicando Morales Martínez y Joaquín López Vázquez, así como los Colindantes que ofrecerá el Promovente, con la intervención que legalmente le compete al Ministerio adscrito a este Juzgado y del respectivo Registrador Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, se tienen como domicilio del Promovente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Carlos Javier Hernández Villegas, Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley, por ante el Secretario que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. ." Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, Méx.

E D I C T O .

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. José Santos López Rodríguez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 5 Manzana 1 calle "Pípila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 17 de Agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. José Santos López Rodríguez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 504 M2, 13 D2, 60 C2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 5 Manzana 1 calle "Pípila" de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 30.13 treinta metros trece centímetros con los Lotes Nos. 1 y 2, al Sur 31.35 Mts., treinta y un metros treinta y cinco centímetros con el Lote No. 7, Lote No. 8 del Sr. Angel de los Santos y Lote No. 9 del Sr. Félix de la Cruz T., al Este 16. 55 Mts., dieciseis metros cincuenta y cinco centímetros con el Lote No. 6, y al Oeste 16.55 Mts., dieciseis metros cincuenta y cinco centímetros con la calle "Pípila" de esa Villa de Tecolutilla.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enríquez Castro que da fe".— Firma ilegible Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 17 de Agosto de 1979.

El Secretario del Ayuntamiento.
LIC. TITO LIVIO ENRIQUEZ CASTRO.
El Presidente Municipal P.M.L.
DR. ADALBERTO IZQUIERDO VAZQUEZ.

3 — 1

otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado.

Tacotalpa, Tabasco, a 26 de Enero de 1980.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia

Lic. Carlos J. Hernández Villegas

3 — 3